

AUTORIDAD DE LAS FUENTES FLUVIALES DE PUERTO RICO y UNION DE TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD DE LAS FUENTES FLUVIALES DE PUERTO RICO. Caso Núm. P-2026. Decisión 338.

Fecha: 23 y 24 de agosto de 1963

Sitio: Junta

COMPARECENCIAS

Lic. Miguel A. Velázquez Rivera, Oficial Examinador.

Lic. José Orlando Grau, por la Junta.

Sr. Fernando Torrent, Lic. Rafael Buscaglia, Lic, Juan F. Doval y el Lic. José M. Davis, por el patrono.

Lic. Hipólito Marcano, por la Unión Interventora.

Lic. Leonardo Llequis, por la Unión Peticionaria.

Sr. Agustín Benítez, por la International Brotherhood of Electrical Workers, AFL-CIO.

DECISION Y ORDEN DE ELECCIONES

La Unión de Trabajadores de la Autoridad de las Fuentes Fluviales radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante en el caso del epígrafe. Previa Orden al efecto emitida por el Presidente de la Junta, se celebró una audiencia pública ante un Oficial Examinador, la cual tuvo lugar el 23 de agosto de 1963.

Todas las partes estuvieron representadas y participaron en la audiencia, ofreciéndoseles amplia oportunidad de ser oídas y de presentar toda la prueba, tanto oral como documental, que creyeran pertinente para sostener sus respectivas contenciones.

La Junta ha revisado las resoluciones emitidas por el Oficial Examinador durante la audiencia y, como encuentra que no se ha cometido error perjudicial alguno, por la presente las confirma.

A base del expediente completo del caso, la Junta hace las siguientes:

CONCLUSIONES

I- El Patrono

La Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico es un patrono dentro del significado del Artículo 2,

APENDICE H

1. Rodríguez, Amelia D.

APENDICE I

1. Díaz Barreto, Jesús
2. Fred Figueroa, Regino
3. López, Rafael
4. Méndez Rosa, Cirilo
5. Quiñones, Carlos F.

CERTIFICACION DE REPRESENTANTE

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada por la Unión de Trabajadores de la Autoridad de las Fuentes Fluviales, en la que alegaba que se había suscitado una controversia relativa a la representación de los trabajadores que emplea el patrono, Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico, en la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego que administra, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico expidió, el 9 de octubre de 1963, su Decisión y Orden de Elecciones número 338. En ésta, la Junta ordenó unas elecciones para que los empleados comprendidos en la unidad apropiada determinaran si deseaban estar representados a los fines de la negociación colectiva por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Juan F. Vives, o por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Julio Padilla Lugo.

De conformidad con la aludida Decisión y Orden de Elecciones, el 5 de febrero de 1964 se efectuaron unas elecciones por votación secreta bajo la supervisión del Jefe Examinador de la Junta. El resultado, según se desprende de la Hoja de Cotejo de Votos Revisada copia de la cual se suministró a las partes, fue el siguiente:

1.- Número de votantes elegibles -----	4314
2.- Votos válidos contados -----	3752
3.- Votos a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Julio Padilla Lugo -----	1945
4.- Votos a favor de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Juan F. Vives -----	1807
5.- Votos en contra de las uniones participantes -----	0
6.- Votos recusados que no se abrieron --	36
7.- Votos nulos -----	60

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Inciso (3) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, y de conformidad con el Artículo III, sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta:

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Julio Padilla Lugo, ha sido designada y elegida por una mayoría de todos los trabajadores que emplea la Autoridad de las Fuentes Fluviales en la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego administrados por ésta; excluidos: ejecutivos, administradores, supervisores y cualesquiera otras personas con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto.

POR TODO LO CUAL, y de conformidad con el Artículo 5, Inciso (1) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego de Puerto Rico (UTIER), presidida por Julio Padilla Lugo, es la representante exclusiva de todos los trabajadores que emplea el patrono Autoridad de las Fuentes Fluviales de Puerto Rico en la operación y conservación de los sistemas eléctricos y de riego que administra, a los fines de continuar administrando la cláusula de salarios del convenio en vigor hasta su expiración, y de negociar colectivamente respecto a tipos de paga, salarios, horas de trabajo y otros términos y condiciones de empleo.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de marzo de 1964.

(Fdo.) Antonio J. Colorado
Presidente

(Fdo.) Liberto Ramos López
Miembro Asociado

(Fdo.) Alfredo Nazario
Miembro Asociado